

INFORME SECRETARIAL: Cali, 21 de junio del 2023. A Despacho con escrito de subsanación de la demanda remitido en término. Pasa con escrito remitido posteriormente, adjuntando copia de la sentencia que reconoce apoyo judicial al demandado. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 746

Radicación No. 2022-00350

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

En demanda para proceso de **SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida por **HELLEN ANDREA RUEDA QUIÑONES**, mayor de edad, con domicilio en Cali, quien actúa en su propio nombre y en representación de la menor de edad, **C.R.R.**, en contra de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MOSQUERA**, mayor de edad y con domicilio en Cali, la apoderada de la demandante, remite al correo electrónico del juzgado, escrito encaminado a subsanar los defectos advertidos en la providencia que la inadmitiera.

En relación al punto 3, relativo a que debía determinar si se han nombrado apoyos para la realización de actos jurídicos, manifiesta que en la búsqueda de consulta de procesos encontró que la madre del demandado ha iniciado un proceso de adjudicación Judicial de Apoyos, en el Juzgado Octavo de Familia, la fue radicada bajo el No. 2022-481, del que no tenía conocimiento y aporta copia del auto proferido por dicho juzgado, de fecha 16 de septiembre de 2022, mediante el cual admitió la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS al señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MOSQUERA, del cual se establece que no le fue designada persona de apoyo provisional, y en ese sentido, se tendrá por subsanada también esta falencia, y reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 395 C.G.P., será admitida a trámite, y se harán los pronunciamientos correspondientes.

Ahora bien, de la copia de la sentencia de adjudicación de apoyos al demandado, señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MOSQUERA, proferida por el juzgado Octavo de Familia de Cali, cuya copia posteriormente aportó la apoderada judicial, no se observa que la señora NANCY RUTH MOSQUEERA CHAVA, nombrada como la persona de apoyo del mencionado, se le haya facultado para actuar en representación del titular del acto. Por tanto, con fundamento en el Art. 48 de la Ley 1996/2019, que regula la representación de la persona titular del acto, y establece que le corresponde a la persona de apoyo cuando exista un mandato expreso de éste para efectuar uno o varios actos jurídicos en su representación, y en el inciso segundo dispone que: *"En los casos en que no haya este mandato expreso y se hayan adjudicado apoyos por vía judicial, la persona de apoyo deberá solicitar autorización del juez para actuar en representación de la persona titular del acto"*, en aras de garantizar el debido proceso, tutelar del derecho de defensa del demandado, se ordenará oficiar al juzgado en mención, para que disponga lo pertinente dentro del proceso de radicación 760013110008-2022-00481-00, a fin de autorizar a la señora NANCY RUTH MOSQUERA CHARA, identificada con la cédula de ciudadanía 31.951.468, para representar al señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MOSQUERA, a través de abogado, dentro del proceso que aquí cursa en su contra.

Finalmente, se requerirá a la parte actora que indique el nombre y dirección de los parientes por línea paterna y materna del menor de edad demandante, **C.R.R.**, que deban ser oídos de acuerdo con el artículo 61 .C.C, los cuales deben ser citados por aviso o mediante emplazamiento, conforme al artículo 108 C.G.P., y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 22134 de 2022.

Consecuente con lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

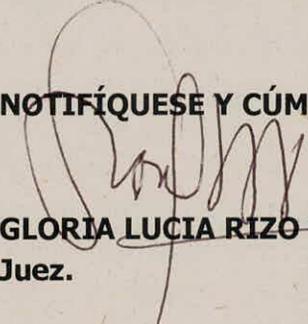
PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de **SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida por HELLEN ANDREA RUEDA QUIÑONES, mayor de edad, con domicilio en Cali, quien actúa en su propio nombre y en representación de la menor de edad, C.R.R., en contra de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MOSQUERA, mayor de edad y con domicilio en Cali.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Octavo de Familia de Cali, para que disponga lo pertinente dentro del PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYOS con radicación 760013110008-2022-00481-00, a fin de autorizar a la señora NANCY RUTH MOSQUERA CHARA, identificada con la cédula de ciudadanía 31.951.468, designada como persona de apoyo al señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MOSQUERA, para que lo represente, a través de abogado, en el proceso que aquí cursa. Líbrese por secretaría la correspondiente comunicación.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días siguientes al de la notificación de esta providencia, suministre el nombre y dirección de los parientes por línea paterna y materna del menor de edad demandante, **C.R.R.**, que deban ser oídos de acuerdo con el artículo 61 .C.C, los cuales deben ser citados por aviso o mediante emplazamiento, conforme al artículo 108 C.G.P., y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 22134 de 2022.

QUINTO: CITAR a la señora Defensora de Familia adscrita al juzgado, para que actúe en defensa del menor de edad demandante, en ejercicio de sus funciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 109

Fecha: junio 28 de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario